

Seguros de Vida

En salud, vida y dinero no existe seguro sincero



**Contrate el seguro
que de verdad
necesita y sepa
utilizarlo llegado
el momento**

ADICAE, ha desarrollado durante 2008, el proyecto "Los consumidores frente a los seguros: por una mayor transparencia y garantías en su contratación y uso", que a través de iniciativas como este folleto, ofrece a los usuarios información, advertencias y herramientas para poder contratar su seguro con todas las garantías.



ADICAE

Asociación de Usuarios de
Bancos, Cajas y Seguros

Seguros de vida EN SALUD, VIDA Y DINERO NO EXISTE SEGURO SINCERO

**Contrate el seguro que
de verdad necesita y
sepa utilizarlo llegado
el momento**

Elegir una opción	pág. 3
Previsión	pág. 4
Ahorro	pág. 5
Publicaciones	pág. 6 y 7
Principales problemas	pág. 8 y 9
Registro de seguros de vida	pág.10
Procedimiento de reclamación	pág. 11
Simposium	pág.12 y 13
Diccionario	pág.14 y 15



ADICAE

Asociación de Usuarios de Bancos,
Cajas y Seguros



ESTE CUADERNILLO HA SIDO SUBVENCIONADO
POR EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.
SU CONTENIDO ES DE RESPONSABILIDAD
EXCLUSIVA DE LA ASOCIACIÓN

El seguro de vida, hoy día es un buen instrumento de previsión para los bancos y un mal producto de ahorro para los consumidores

El seguro de vida no termina de ser popular entre los consumidores españoles, quizá porque pensar en el beneficio de la familia en caso de fallecimiento del cabeza de familia no es algo que nos guste plantearnos. Ahora bien, los que desde hace ya varios años sí se lo plantean como un jugoso negocio son las entidades bancarias que comercializan gran parte de los seguros de vida para garantizar sus préstamos. Las entidades de crédito venden e imponen a sus clientes estos seguros de vida en los que el beneficiario es la propia entidad bancaria y aunque el seguro lo paga el usuario, no le permiten elegir la mejor oferta sino que le obligan a contratar el seguro de su propia compañía (en muchos casos no se utiliza para cubrir riesgos reales sino para conseguir un beneficio extra para el grupo financiero).

El seguro de vida como instrumento de ahorro a largo plazo, al igual que los productos promocionados fiscalmente como los planes de pensiones se vendieron tradicionalmente al usuario ante la "amenaza interesada" de quiebra del sistema público de pensiones. Pero ahora el usuario se preocupa más por la quiebra de las entidades financieras que por la de la Seguridad Social, e invertir en productos de seguro en los que no existe un Fondo de Garantía y a tan largo plazo produce una incertidumbre lógica entre los consumidores, a pesar del llamamiento a la calma realizado por las propias entidades.

La reciente reforma de la ley del mercado de valores que obliga a las entidades financieras a evaluar el perfil de riesgo de cada cliente olvida a los productos de seguro como productos de ahorro-inversión. ADICAE alegó antes de la aprobación de esta ley, y sigue solicitando, que los productos de ahorro complejo, aunque sean seguros de vida como Unit Linked u otros planes, (de ahorro, planes de previsión asegurado, PIAS, etc). se sometan también a los requisitos fijados por la reciente reforma.

ADICAE quiere con este folleto alertar al consumidor ante productos de seguro de vida que no necesita, que puedan resultar caros o arriesgados. Para hacer una elección correcta recomendamos acudir asociaciones de consumidores como ADICAE que a través de su servicio de ahorro-inversión le ayudará y enseñará a elegir su inversión con información imparcial y transparente.

Manuel Pardos
presidente@adicae.net

¿Para qué contratar un seguro de vida?

Para prevenir

El **seguro de vida puro**, mediante el pago de una prima, da derecho al beneficiario a percibir una cantidad de dinero tras la muerte o invalidez del asegurado. Este seguro **puede ser para toda** la vida o temporal (durante la vida laboral o hasta que se amortice un préstamo) proporcionando seguridad a la familia ante un accidente laboral o para evitar que los herederos carguen con una deuda.

Suelen incluir la cobertura por invalidez absoluta y permanente declarada por la Seguridad Social, la que no permite realizar ningún tipo de trabajo, pero **suelen excluir la invalidez parcial que sólo limita para la realización de algún tipo de trabajo**.

Excluyen con carácter general los **fallecimientos en casos de preexistencia de enfermedades graves o SIDA**, la **práctica de deportes de riesgo**, la **participación en situaciones de guerra o en actos delictivos**, o el **suicidio**.

Para ahorrar

Los **seguros de vida mixtos** (que cubre el fallecimiento del asegurado y su supervivencia) pueden garantizar una cantidad de dinero en caso de supervivencia para un determinado período de tiempo, **se denominan planes de ahorro**. En caso de que el titular fallezca durante ese tiempo sus herederos percibirán una indemnización determinada en el contrato.

No todas las aportaciones se acumulan como ahorro, ya que **una parte** de la prima **se destina a cubrir la contingencia del fallecimiento del asegurado**.

Los seguros de vida para ahorrar más populares son los **Planes de Ahorro Jubilación**, diseñados para hacer **aportaciones hasta la jubilación** y cobrar entonces el importe de las aportaciones y su rentabilidad. La reforma fiscal de 2006 cambió la fiscalidad de estos planes de jubilación pero mantienen las ventajas adquiridas hasta 2007.

Actualmente, se promueven los **PIAS** (Planes Individuales de Ahorro Sistemático) diseñados para **acumular un ahorro durante un mínimo de diez años** (para conseguir las ventajas fiscales), pudiendo así servir para la jubilación o simplemente para el ahorro a largo plazo.



Sabía que...

Los **Planes de Pensiones** no son seguros de vida, permiten deducirse en el IRPF las aportaciones realizadas, no pueden rescatarse antes de la jubilación, e invierten en mercados negociados de renta fija y variable pudiendo producir pérdidas en el momento de recuperación de los ahorros.

Seguro de vida, planificar el futuro

¿Qué es?

El seguro de vida cubre como riesgo principal el **fallecimiento**, y **dispone el pago de un capital a favor del beneficiario**. Para calcularlo existen estadísticas que determinan las probabilidades de muerte y supervivencia, "tablas financieras" para prever rentabilidades e inflación, y cuenta con "exámenes médicos y declaración del asegurado" para prever sus riesgos.



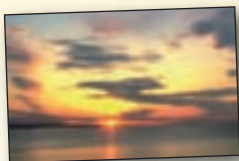
El asegurador no puede impugnar el contrato después de un año, salvo que exista dolo por parte del asegurado en el cuestionario de salud. En caso de que se haya mentido en la edad y eso haya abaratado la prima a pagar, la prestación se reduciría proporcionalmente.

El tomador del seguro puede resolver el contrato notificándolo por escrito en el plazo de 15 días desde la recepción de la póliza o documento de cobertura provisional con derecho a la devolución de la prima pagada.

El beneficiario del seguro es el que debe recibir la prestación contratada, aún cuando existan herederos legítimos.

Seguro de dependencia

Garantiza unos cuidados contratados en caso de llegar a una situación de dependencia para el desarrollo de la vida diaria con o sin necesidad de atención médica. Para este riesgo existen también ayudas públicas que no alcanzan la totalidad de los gastos, de ahí la necesidad de completarlas con estos seguros.



Seguro de decesos

Garantiza la cobertura de gastos del funeral y entierro, servicio fúnebre religioso y costes de cementerio. En estos seguros con el importe de la prima pagada durante años resultaría mucho más rentable contratar un seguro de vida normal.

Tome Nota:

Los **seguros de vida suelen incluir coberturas de gastos médicos ante accidentes**. Estos gastos médicos habitualmente están cubiertos por la Seguridad Social. Acudir a su seguro para tener una atención más rápida puede suponer que **en caso de superar el importe de la cobertura el resto de gastos sanitarios corran por su cuenta**.

Conozca las múltiples opciones para el ahorro-jubilación

Las entidades financieras y aseguradoras ofrecen múltiples productos para captar nuestros ahorros y debido a la escasa información suministrada en muchas ocasiones no sabemos exactamente qué estamos contratando. **Conozca las características y condiciones más importantes ya que comprometen nuestros ahorros durante un largo plazo.**

LOS PRODUCTOS DE AHORRO JUBILACIÓN PUNTO POR PUNTO

	PIAS (Planes Individuales Ahorro Sistemático)	Planes Ahorro Jubilación (pueden ser transformados en PIAS)	Planes de Pensiones (PP) y Planes de Previsión Asegurada (PPA)
Plazo de la inversión	Diez años	Hasta la jubilación (salvo que se pactase otra edad)	Hasta la jubilación
Rentabilidad	Tiene un interés mínimo garantizado	Tiene un interés mínimo garantizado	En los PP no se puede garantizar, puede dar pérdidas. Los PPA si garantizan una rentabilidad mínima
Rescate anticipado de la inversión	Es posible pero se pierden las ventajas fiscales	Puede ser rescatado a partir de los 2 primeros años pero con una fuerte penalización	Sólo en situaciones de enfermedad grave, invalidez o paro prolongado
Forma de recuperar la inversión al vencimiento	Como renta vitalicia	Como capital o como renta	Como capital o como renta
Tratamiento fiscal de las aportaciones	No se deducen, pero están limitadas hasta 8.000 euros y un máximo acumulado de 240.000 euros	No se deducen	Se deducen en la Base Imponible del IRPF hasta un máximo de 8000 euros para menores de 52 años (este límite aumenta en 1.250 euros/año para los mayores de 52 años)
Tratamiento fiscal de los rendimientos al vencimiento	Exentos hasta el cobro de la renta, después tiene fuertes reducciones según la edad a la que se empieza a cobrar la renta vitalicia	Tributan al 18% como rendimiento de capital mobiliario	Tributan como rendimiento del trabajo al tipo impositivo que le corresponda a cada uno en su renta (si se recupera como capital se puede ir al tipo máximo impositivo, 43%)

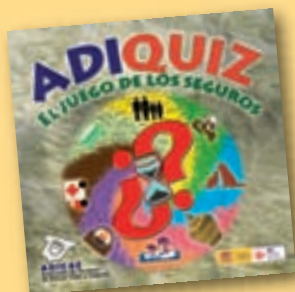
Conoce más

Para ampliar la información sobre seguros de ahorro, consulte el número 75 de la Revista USUARIOS

Pida un número gratuito y SUSCRÍBASE por solo 10 euros 4 números anuales, en www.adicae.net o por tfno. 976 390060



¿Conoce las nuevas publicaciones del proyecto de ADICAE?



“ADIQUIZ”: El juego de los seguros de ADICAE, en formato CD



www.adicae.net

Web especializada en seguros



Estudio “ La realidad del seguro en España”

Analiza la situación actual de los consumidores frente a sus seguros



Guías prácticas para contratar y defender sus derechos en los seguros de vida, vivienda y vehículos

Información imprescindible para su economía

**Si aun no las
tiene solicítelas**

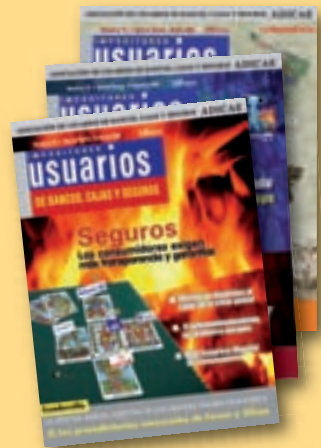
En www.adicae.net
o en el tfno.
976 390060

**Guías prácticas para
defender sus derechos en
los seguros vinculados a
hipotecas y créditos**



**Revista:
"Usuarios"**

Una publicación dirigida a
informar al usuario de
seguros



**Periódico:
"La economía de los
Consumidores"**

Conozca qué esconden las últimas
ofertas de seguros



Principales problemas con el seguro

¿Pueden negarse a pagar por errores en el cuestionario de salud?

En el cuestionario de salud que rellenemos antes de la firma de un seguro de vida dar todos los datos correctos. Si existe una enfermedad preexistente dictaminada por un médico y no la declaramos, la aseguradora se negará a dar cobertura cuando se produzca el siniestro y alegará que hemos actuado con intención de engañar.

Solución: En ningún caso existe dolo por parte del asegurado cuando exista una enfermedad preexistente a la firma del seguro si esta no ha sido detectada previamente ni el usuario tiene forma de conocer de su existencia. La compañía no podrá negarse a proporcionar la cobertura ante una enfermedad que produce sus efectos durante la vigencia del seguro.

¿Me interesa un plan de asegurado para invertir a

El PPA (Plan de Previsión Asegurado) es un seguro de tipo de rentas similares a los Planes de Pensiones: tienen un periodo de carencia que pueden recuperarse hasta la jubilación (salvo caso de fallecimiento) y se puede trasladarse el dinero acumulado de un PPA a otro. **garantiza el capital aportado y una rentabilidad**

Solución: En el caso de un paro o enfermedad grave se pueden recuperar las pérdidas ya que se ha de vender las inversiones a largo plazo que

¿Puedo recuperar mi dinero en un Plan de Ahorro Jubilación?

Los seguros de vida mixtos para el ahorro a largo plazo como son los PIAS y los Planes de Ahorro Jubilación permiten el rescate anticipado de los mismos (a partir de los 2 primeros años), pero al existir cobertura por fallecimiento esto supone un gasto inicial que provoca que hasta la mitad del contrato ni siquiera se rescate el dinero aportado y por tanto se produzcan pérdidas para el usuario.

El consejo: Analice la tabla de valores de rescate de un plan de ahorro jubilación o un PIAS antes de contratarlo, y acuda a una asociación de consumidores como ADICAE para analizar la rentabilidad real comprometida.

e previsión largo plazo?

ro de vida con caracterís-
la misma fiscalidad, no
usas excepcionales), y
A a otro. Pero un PPA
mínima.

de rescate (por
den producir grandes
a precios de mercado
ue realiza el PPA.

¿Pueden obligarme a contratar un seguro de vida al contratar la hipoteca?

No existe ninguna norma que obligue a contratar un seguro de vida al contratar una hipoteca. Este tipo de seguros que empujan al usuario a contratar como garantía para el pago del préstamo, en realidad son un coste añadido que nos impone la entidad de crédito ya que la hipoteca tiene la propia vivienda como garantía.

El consejo: Evite a toda costa la contratación de un seguro de vida de prima única para la cobertura del préstamo, en caso de amortizar anticipadamente el capital no podrá recuperar parte de la prima. Compare lo que paga de prima y lo que le descuenta su entidad en intereses. Si la disminución en el diferencial no es importante al final la hipoteca le saldrá mas cara.

¿Como puedo conocer la evolución de la rentabilidad de mi seguro de ahorro?

Tanto los PIAS (Planes Individuales de Ahorro Sistemático), los Planes de Ahorro Jubilación, y otros seguros de vida dedicados a la inversión deben informarle de los resultados anuales de sus inversiones para que decida si le conviene mantener la inversión o no.

El consejo: Averigüe el **Interés técnico garantizado** de su seguro, que es la **rentabilidad mínima** (y orientativa realmente frente a las exageraciones de la publicidad) que le proporcionarán los seguros de vida de décadas a la inversión.

¿Cómo saber si soy beneficiario de un seguro de vida?

En el Registro de Seguro de Cobertura de Fallecimiento figuran todos los contratos de seguros de vida de los que es titular una persona, en los que al fallecimiento da derecho a los beneficiarios a cobrar las cantidades a las que la compañía se haya comprometido. Acuda a las oficinas de ADICAE en toda España en las que le ayudaremos a presentar el modelo 790 de solicitud de información.

¿Quién puede solicitar la información? Cualquier persona. Pero hay que advertir que sólo los “beneficiarios” de un seguro de vida son quienes tienen derecho a cobrar. Para ello hay que consultar el contrato que debe solicitarlo a la compañía que le indique en su caso el Registro.

¿Cuándo puedo solicitarla? La solicitud sólo podrá presentarse una vez que hayan pasado quince días hábiles desde la fecha de defunción de la persona respecto de la que se quiere efectuar la consulta y hasta que pasen cinco años desde su muerte.

¿Que documentación se debe aportar? Junto al impreso 790 (que puede obtener en las gerencias territoriales de Ministerio de Justicia y en los registros civiles) hay que aportar el certificado de defunción de la persona respecto de la que se quiere conocer la información.

¿Dónde y cómo presentar el impreso?

Por correo en el Registro General de Actos de Última Voluntad. Plza. Jacinto Benavente 3 planta baja 28012 Madrid.

¿Sobre qué seguros nos informan? Se incluyen los seguros de vida con cobertura de fallecimiento; seguros de vida que obligan a contratar las entidades financieras asociados a otro tipo de productos (hipotecas, tarjetas de crédito); PIAS (planes individuales de ahorro sistemático).

Tome Nota:

Los seguros de vida firmados con la empresa en la que trabajase o con mutualidades de profesionales, no figuran en el registro de seguros. Éste tampoco contempla la invalidez, casos en los que la persona no fallezca sino que resulte afectada por una enfermedad o accidente y casos en los que coincidan tomador y beneficiario.

ADICAE defiende sus derechos

Si quiere poner de manifiesto a su aseguradora las tardanzas, desatenciones o cualquier otro tipo de deficiencia conozca una forma sencilla de defender sus derechos, **en este caso acuda a una Asociación de Consumidores como ADICAE** para asesorarse y poder realizar su reclamación con totales garantías.

Reclamación a mi aseguradora

El primer paso es presentar una reclamación al **Departamento de Atención al Cliente** de su compañía por medio de correo certificado. Es importante una adecuada identificación adjuntando copias de documentación (fotocopia DNI, número de póliza, fotocopia de recibos...). La aseguradora tiene dos meses para contestarle.



Un sistema poco eficaz

Tanto los informes del Servicio de Reclamaciones de su aseguradora como los del Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros **son resoluciones no vinculantes para la entidad aseguradora**, que en la mayoría de los casos no las tienen en cuenta si se beneficia al consumidor. ADICAE defiende una modificación de esta situación, puesto que el asegurado se encuentra totalmente desprotegido y en manos de la decisión final de su aseguradora.

Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros

En caso de que la compañía no acepte su reclamación o transcurridos dos meses desde su presentación sin que se haya recibido contestación podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros, que elaborará un informe en el plazo máximo de 4 meses, indicando si se ha vulnerado la normativa de seguros. **¿Dónde mandar su reclamación?** Tiene que mandar una carta certificada con acuse de recibo dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros a la siguiente dirección: Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid.

La solución ya existe: Arbitraje de Consumo

Esta vía extrajudicial que resuelve los conflictos de manera vinculante para las partes que se someten, es un sistema ágil, eficaz y en el que además participan activamente los consumidores. La principal ventaja es que permite el acceso del consumidor sin formalidades especiales, sin coste alguno y sin abogado y procurador. Pero lo lamentable es que de las 260 aseguradoras que existen en España sólo 14 están adheridas a arbitraje.

ADICAE interlocutor entre consumidores y aseguradoras

El Simposium “Los consumidores y sus seguros ante la crisis” organizado por ADICAE el pasado noviembre en el Consejo Económico y Social (CES) de Madrid reunió por primera vez en la misma mesa a miembros del sector asegurador, a mediadores, a representantes de instituciones públicas y de los consumidores.

Las compañías solo pendientes de sus provisiones

Las compañías del ramo se esforzaron desde el principio de la jornada por diferenciarse del resto del sector financiero y aseguraron que sus provisiones técnicas existentes son suficientes para afrontar el mal momento económico actual. Aun así, quedó de manifiesto durante todo el día que éstas no están cumpliendo con profesionalidad con sus clientes. Por su parte, el Director General de Seguros, Ricardo Lozano, avaló con cifras las cuentas del sector, si bien reconoció que en caso de producirse una quiebra en cadena de varias aseguradoras, el Consorcio de Compensación podría no cubrir el 100% de los fondos.



D. Manuel Pardos, Presidente de ADICAE junto a D. Marcos Peña, Presidente del Consejo Económico y Social de España, en el acto inaugural.

Vulneración de buenas prácticas y cláusulas abusivas

ADICAE hizo públicas las primeras conclusiones de su Estudio “La realidad del seguro en España”, en el que se han detectado de manera generalizada en la comercialización de seguros falta de información, transparencia y venta agresiva e indiscriminada (son muchos los consumidores que contratan servicios o compran productos que tienen un seguro vinculado y no lo saben). Como consecuencia de todo esto la mayoría de las personas que contratan un seguro no saben realmente qué coberturas han contratado. No solo eso, sino que las pólizas analizadas por ADICAE revelan cláusulas abusivas, que ponen al consumidor en una situación de indefensión, haciéndole renunciar en muchos casos a sus derechos.

También se puso de manifiesto la falta de control por parte de organismos públicos de la publicidad de las aseguradoras, que hace que sea un medio muy potente para condicionar la decisión final de contratación.

La banca seguros, especialmente irregular

Cada vez es más común que, a la hora de contratar un préstamo, las entidades financieras vinculen al cliente uno o varios seguros. Como casi todas han generalizado su venta en forma de "paquetes" la competencia real se ha desdibujado y el consumidor no tiene otra opción que contratarlos si quiere acceder al crédito. ADICAE explicó cómo las entidades se aprovechan y obligan a contratar seguros que no son obligatorios por la ley, aunque las entidades los vendan como tales.



El arbitraje de consumo una solución que ya existe

La tarde fue dedicada a la búsqueda de soluciones para la defensa de los consumidores ante los abusos del sector. El problema que presenta el sistema de reclamaciones es que las resoluciones de la Dirección General de Seguros no son vinculantes para las compañías, que pueden decidir si acatan o no las decisiones del órgano supervisor. Por ello, parece necesario otra vía extrajudicial que resuelva los conflictos de forma vinculante, como el arbitraje de consumo (gratuito para el consumidor) al que lamentablemente las compañías no quieren adherirse.

De la puesta en común a las propuestas de mejora



Todos estos problemas hacen necesaria una reforma de la situación actual, que pase por mayores controles a la hora de informar, mayores requisitos y exigencias de transparencia en la contratación y sistemas de resolución de conflictos eficaces. Con las aportaciones de esta puesta en común, ADICAE está elaborando un **Documento de propuestas al Ministerio de Economía**. El objetivo, dotar de herramientas

tas a las instituciones públicas para que trabajen con mayor eficacia en el sector asegurador y que redunde en beneficio del consumidor.

ADICAE se lo pone fácil

Tener claros los conceptos en los seguros de vida es imprescindible para conocer las implicaciones y consecuencias de los contratos que firmamos y por tanto de nuestras obligaciones y derechos como usuario de estos servicios.

Quién es quién en el Seguro de Vida

Asegurador: Es la entidad o compañía aseguradora que a cambio de cobrar un prima se compromete a indemnizar o a realizar unas prestaciones cuando se produce el siniestro (fallecimiento, invalidez, sobrevivir hasta los 65 años, etc.) previsto en el contrato de seguro.

Tomador del seguro: Es el que contrata la póliza con la compañía aseguradora, firma la póliza y paga las primas. Es quién elige y quién puede cambiar al beneficiario del seguro. En los seguros contratados en Bancos y Cajas de Ahorros es posible que el tomador sea el propio banco o caja, que habiendo contratado un seguro colectivo con la compañía aseguradora lo vende a los particulares (asegurados) con unas Condiciones Generales comunes. (En este caso el tomador renuncia al derecho a cambiar el beneficiario y repercute la obligación de pagar las primas al asegurado).

Asegurado: Es la persona sobre la que recae el riesgo objeto del seguro y sobre la que puede producirse el siniestro de fallecimiento, invalidez, o supervivencia a una determinada edad pactada.

Beneficiario: Es la persona que recibe la indemnización cuando se produce el siniestro, puede ser el mismo que el asegurado en el caso de un seguro de supervivencia o plan de jubilación o sus herederos o personas designadas en el caso de fallecimiento.

Póliza

Es el documento que reúne las condiciones contractuales del seguro. Las condiciones pueden ser generales (para todos los seguros del mismo tipo o nombre comercial en la entidad aseguradora), individuales (con los importes, plazos, beneficiarios, etc. pactados con cada cliente), especiales (cláusulas de exclusión y limitación de coberturas) y suplementos para complementarla o modificarla.

Preste atención a las cláusulas especiales en el seguro ya que anuncian las limitaciones y exclusiones en las que el seguro de vida no pagará la indemnización en caso de siniestro (fallecimiento o invalidez), y por tanto pueden hacer perder todo su sentido al seguro de vida.

Tome Nota:

Sepa con quien contrata, aunque firme contratos de seguro en el Banco o Caja de Ahorros debe ser consciente de que en realidad está contratando con una Compañía de Seguros a la que tendrá que reclamar formalmente en caso de disconformidad.

Prima

Es el precio del seguro, incluyendo recargos e impuestos de legal aplicación. En caso de que no se pague una de las primas, (si es la primera prima la aseguradora puede resolver el contrato) al cabo de un mes se suspende la cobertura y la aseguradora puede reclamar el pago. Si posteriormente se paga (si nó a los seis meses el contrato se extingue) la cobertura vuelve a tener efecto 24 horas después del pago.

Si no quiere renovar su seguro anúncielo formalmente antes de dos meses del vencimiento de la prima. En caso contrario la aseguradora le podrá reclamar el pago de la prima y deberá renovar el seguro durante un año mas.

Tome Nota:

Asegúrese de ver la tabla de valores de rescate y reducción antes de firmar el contrato. Rescatar el dinero invertido en un Plan de Jubilación antes de los 10 primeros años suele conllevar pérdidas importantes sobre el dinero aportado al plan.

ACUDA AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN INVERSIÓN DE ADICAE SI:

- No sabe cuál es la mejor elección para invertir su dinero a largo plazo, y duda entre PIAS, Planes de ahorro jubilación y Planes de Pensiones.
- Su compañía para eludir responsabilidades le acusa de haber ocultado alguna enfermedad.
- Si le obligan a contratar un seguro al pedir un préstamo y duda de sus "ventajas".
- Si no está conforme con el capital recuperado en su Plan de Ahorro Jubilación y de la información que le han dado sobre su retabilidad.

Existen otros productos de inversión que pueden ser una buena opción para preparar su jubilación (deuda pública, depósitos, fondos, etc). Acuda al Servicio de Asesoramiento en Inversión de ADICAE para preparar su jubilación.

Cómo recuperar la inversión en un plan de jubilación

Capital: El asegurado puede recuperar su inversión a la llegada de los 65 años o a la edad que se haya pactado en el seguro en una sola cantidad, recuperando sus aportaciones e intereses todo junto.

Renta: El asegurado puede recuperar su inversión a través de una renta periódica a lo largo de un determinado número de años (esta renta puede ser vitalicia) generando intereses durante dichos años.

Mixta: El asegurado puede recuperar su inversión a través de una fórmula mixta entre las dos modalidades anteriores.

Rescate: El asegurado puede recuperar su inversión antes de la llegada de los 65 años o la edad pactada. El capital que recuperará será el que este fijado en una tabla de valores de rescate que figura anexo a la póliza o contrato.

Reducción: El asegurado puede dejar de pagar primas (a partir del 2º año) o reducirlas manteniendo el derecho a cobrar a los 65 años o edad pactada el importe de un capital reducido que vendrá especificado en la póliza o contrato.



Servicio de orientación, información y reclamaciones en Ahorro-Inversión de ADICAE:
Tlfn. 976 390060 o email: ahorroinversion@adicae.net

ADICAE

al servicio de los usuarios en toda España

Si usted tiene alguna duda o algún problema con su "póliza de seguro", no lo dude y acuda a ADICAE. Recibirá asesoramiento independiente y profesional.

SEDES DE ADICAE

Servicios Centrales ADICAE
C/ Gavín, 12 local 50001 Zaragoza
Tfno. 976 390060 - Fax 976 390199
aicar.adicae@adicae.net

Madrid
Embajadores, 135 1º C int.
28045 Madrid
Tfno. 91 5400513 Fax 91 5390023

Castilla y León
c/ Caridad, 1 - 3º B
47001 Valladolid
Tfno/Fax. 983 373173

Catalunya
c/ Entença, 30 entlo. 1º
08015 Barcelona
Tfno. 93 3425044 Fax 93 3425045

Extremadura
c/ Camilo José Cela, 1 3º
06800 Mérida
Tfno/Fax. 924 387468

Comunidad Valenciana
Av. Pérez Galdós, 97 pta.1
46018 Valencia
Tfno. 96 3540101 Fax 96 3540106

c/ Gómez Becerra, 25 3º
10001 Cáceres
Tfno/Fax. 927 626336

Galicia
Avda. Gral. Sanjurjo, 119 -1ª dcha
15006 A Coruña
Tfno. 981 153969 Fax 881 927603

Andalucía
Av. Eduardo Dato, 85 1ºB
41005 Sevilla
Tfno/Fax. 954 652434

... o pregunte por nuestras delegaciones en otras provincias



Solicite otros folletos del proyecto "Los consumidores frente a los seguros: por una mayor transparencia y garantías en su contratación y uso"



Este cuadernillo ha sido subvencionado por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Su contenido es de responsabilidad exclusiva de la Asociación.

MÁS INFORMACIÓN EN INTERNET
<http://www.adicae.net>